



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

ANDAHUAYLAS - APURIMAC

"San Jerónimo creciendo contigo"



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO N° 004-2020-CM-MDSJ

San Jerónimo, 16 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.

POR CUANTO:

El concejo en pleno reunidos en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2020** de fecha 15 de enero de 2020, ha aprobado el siguiente Acuerdo.

VISTO:

El Informe N° 020-2020-SGDUR-MDSJ/MRV de fecha 15 de enero de 2020, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural; el Informe N° 010-2020-MDSJ-SGDUR-RUOP de fecha 14 de enero de 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, se tiene que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...".

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que "...Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional...".

Que, el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sobre Donación entre entidades públicas suscribe que la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Que, el artículo 64 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la donación de bienes municipales menciona que Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, el artículo 9, inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como atribución el concejo municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, mediante Informe N° 010-2019-MDSJ-SGIDUR-RUO, el Responsable de la Unidad de Obras Públicas, señala que referente al Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

ANDAHUAYLAS - APURÍMAC

"San Jerónimo creciendo contigo"



EDUCATIVOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL N° 09 DE SAN JERÓNIMO, 277-16 DE CUPISA, 277-32 SAN CARLOS, 339 DE OLLABAMBA, 1144 DE UNIÓN CHUMBAO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC", se encontró observaciones respecto al saneamiento físico legal, encontrándose que el terreno ubicado en la Comunidad Campesina de Unión Chumbao que será destinado para la Construcción de la Institución Educativa de Nivel Inicial N° 1144 de Unión Chumbao, es de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, el cual debe ser donado al Ministerio de Educación para que pueda continuar con el proceso de subsanación de los trámites legales.

Que, con Proveído N° 0148-2020-GM-MDSJ de fecha 15.01.2020, la Gerencia Municipal alcanza a la Oficina de Secretaría General, para que pueda elevar a sesión de concejo para su evaluación, el proceso de donación del bien inmueble (terreno de un Área de 0.3051 Has - perímetro 214.13 ml, de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo en la Comunidad Campesina de Unión Chumbao con Partida Registral N° 11053361 - SUNARP) en favor del Ministerio de Educación - MINEDU.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades que le confiere el numeral 3 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de vistos por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la donación del bien inmueble (terreno de un Área de 0.3051 Has - perímetro 214.13 ML, de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo en la Comunidad Campesina de Unión Chumbao con Partida Registral N° 11053361 - SUNARP) a favor del Ministerio de Educación - MINEDU, para que se dé continuidad al Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL N° 09 DE SAN JERÓNIMO, 277-16 DE CUPISA, 277-32 SAN CARLOS, 339 DE OLLABAMBA, 1144 DE UNIÓN CHUMBAO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, para que pueda suscribir los documentos relacionados a lo aprobado en el Artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar, a la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, dar cumplimiento al presente acto.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, mando.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
S/Gral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JERÓNIMO

Percy Godoy Medina
ALCALDE